

Elevan monto de multa para infractores de Ley de Aeronáutica

DECRETO LEY No. 22846

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO :

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto—Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Aeronáutica Civil 15720, fijó en S/. 150,000.00 el monto máximo de multas susceptibles de imponer a los infractores de sus normas, estableciéndose que corresponde a la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia conocer los recursos de apelación que se interpusieran contra determinadas sanciones;

Que es necesario elevar a niveles razonables, el límite máximo fijado por el Artículo 113° de la Ley mencionada e igualmente, reservar al ámbito administrativo la aplicación del régimen de sanciones correspondientes;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico.— Sustitúyese el texto del Artículo 113° de la Ley No. 15720, por el siguiente:

Artículo 113°.— El monto máximo de la escala de multas que por las diferentes infracciones a que se refiere el Artículo 111° aplique la Dirección General de Transporte Aéreo, será igual a veinte salarios mínimos vitales anuales fijados para la actividad industrial en la provincia de Lima.

Por Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Transporte y Comunicaciones, se aprobará o modificará la escala de multas a que se refiere el párrafo precedente".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos setentinueve.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP. CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP. JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada EP. RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP. JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP. JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP. EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Mayor General FAP. JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro de Interior.

General de Brigada EP. CARLOS GAMARRA PEREZ EGASNA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Diciembre de 1979.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP., LUIS ARIAS GRAZIANI.

Vicealmirante AP. CARLOS TIRADO ALCORTA.

Doctor JAVIER SILVA RUETE.